Núm. 10. Lunes 24 de Enero de 1853. UN REAL PLIEGO

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de *comunicados y anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes*, *Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administracion local. *Cuentas provinciales.*

Real órden

de 7 de Setiembre de 1852, aprobando el esceso de los gastos hechos sobre el crédito autorizado en el presupuesto provincial del año de 1849.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se sirvió comunicarme en 7 de Setiembre la Real órden que sigue:

Ministerio de la Gobernacion del Reino.=Administracion local.=Negociado 5.°=Seccion 1.ª=Núm. 84.=Atendidas las razones que segun la memoria respectiva à las cuentas de caudales de esa provincia, correspondiente al año de 1849 motivaron el aumento de reales vellon 103,846 que resulta en varios de los servicios comprendidos en los capítulos 2.°, 3.°, 6.° 7.° y 9.°; la Reina ha tenido á bien aprobar dicho esceso de gastos por esta sola vez; disponiendo al mismo tiempo se prevenga á V. S. que en lo sucesivo se ciña estrictamente á los presupuestos; en la inteligencia que toda partida que se invierta sin estar comprendida en ellos ó autorizada préviamente será despachada en la cuenta en que figure, y su reintegro se verificará en los términos que dispone la Real órden circular de 24 de Diciembre de 1850. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1852.=Ordoñez.=Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Y se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad, con la cuenta y memoria de que hace mérito la precedente Real órden, en cumplimiento de lo que dispone el art. 71 de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales. Segovia 12 de Enero de 1852.=Eugenio Reguera.

FONDOS PROVINCIALES.

PROVINCIA DE SEGOVIA. CUENTA DEL AÑO DE 1849.

Cuenta que, como Gefe político de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, espresiva de los ingresos y gastos del presupuesto provincial del año de 1849, aprobado por Real órden de 26 de Octubre de 1846, y existencia que resultó para el siguiente de 1850:

CARGO.	*Rs. vn.*	*Mrs.*
Son cargo ciento diez y nueve mil seiscientos setenta y ocho rs. un maravedí vellon que por los fondos provinciales resultaron existentes en fin de Diciembre de 1848 en la Depositaría de este Gobierno político.	119678	1
Son cargo ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y un reales veinte y dos maravedís á que ascienden los ingresos calculados en el presupuesto de esta provincia para el año de 1849, cuyo pormenor aparece en el estado adjunto.	848791	22
It. son cargo ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos reales dos maravedís que han ingresado en dicha Depositaría por mayor producto de los arbitrios é ingresos extraordinarios, segun resulta del mismo estado adjunto . . .	85752	2
	1054221	25

DATA.		
Son data setecientos siete mil ochocientos dos reales diez y siete maravedís vellon que ha satisfecho el Depositario de este Gobierno político por los gastos que se incluyen en el presupuesto provincial, cuyo pormenor espresa el estado adjunto y se justifica con los 251 libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del mismo Depositario con los números del 1.° al 251.	707802	17
It. cien mil seiscientos sesenta y ocho reales siete maravedis que se han dejado de recaudar por los ingresos calculados en el referido presupuesto de los ramos que se espresan en el mismo estado adjunto, siendo las causas de que procede la baja las que aparecen en la memoria que acompaña à esta cuenta	100668	7
	808470	24

RESUMEN.

Importe del cargo	1054221	25
Idem de la data	808470	24
Existencia	245751	1

De forma que importando el cargo 1.054,221 rs. 25 mrs. y la data 808,470 rs. con 24 mrs., resulta por saldo de esta cuenta en fin del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, la cantidad de 245,751 rs. un maravedí, que es la misma que aparece de existencia en la cuenta documentada que el Depositario de este Gobierno político ha presentado por los fondos provinciales. Segovia 26 de Diciembre de 1850.=El Gefe político, *Eugenio Reguera.*

PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUENTA DE 1849.

ESTADO *que manifiesta, clasificados segun los artículos del presupuesto aprobado para el año de 1846 y vigente para el de 1849, los ingresos de que me hago cargo en la cuenta del propi, año que, como Gefe político de la misma provincia, formo con esta fecha para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, los realizados en el mismo período, las cantidades libradas de mi órden por los servicios de dicho presupuesto y las diferencias que resultan.*

	EXISTENCIA en fin de 1848 y consignado para el año 1849.		RECAUDADO en el mismo año.		DIFERENCIAS. Por recaudado de menos.		POR IDEM de mas.	
Existencia en fin de 1848 . . .	119,678	1	119,678	1	»		»	
Productos generales	»		»		»		»	
Idem de portazgos, &c.	»		»		»		»	
Idem de arbitrios establecidos. .	275,422	17	225,290	1	50,132	16	»	
Idem de instruccion pública . .	87,800		125,724	7	»		37,924	7
Idem de Beneficencia.	171,190	21	219,018	16	»		47,827	29
Idem de recargos para cubrir el déficit del presupuesto . . .	314,378	18	263,842	27	50,535	25	»	
	967,469	23	953,552	18	100,668	7	85,652	2

	Consignado para el año de 1849.		SATISFECHO en el mismo.		DIFERENCIAS. Por satisfecho de menos.		POR IDEM de mas.	
Consejo de provincia	61,500		61,498	28	1	6	»	
Elecciones de Diputados. . . .	4,000		4,000		»		»	
Comisiones especiales	6,000		6,000		»		»	
Administracion de fincas. . . .	16,000		5,499	26	10,500	8	»	
Deudas exigibles.	»		»		»		»	
Instituto de segunda enseñanza .	75,500		146,851	30	»		71,351	30
Escuela normal	34,400		11,115	17	23,284	17	»	
Comision de instruccion primaria.	6,000		10,281	19	»		4,281	
Biblioteca	4,100		4,100		»		»	
Museo.	3,095		3,095		»		»	
Casas de niños expósitos. . . .	216,190	21	217,400	27	»		1,210	6
Obras públicas.	284,182	17	114,509	16	169,673	1	»	
Correccion pública.	69,115	18	43,993	11	25,122	7	»	
Montes	18,000		32,998	13	»		14998	13
Otros gastos	4,608		4,699	16	»		91	16
Gastos voluntarios	39,100		23,845	33	15,254	11	»	
Gastos imprevistos	6,000		17,912	19	»		11,912	19
	848,791	22	707,802	17	243,835	6	103,846	1

Balance de ingresos y salida de fondos.

Existencia en fin de 1848	119,678	1
Recaudado en el año de 1849	833,875	17
Total	953,553	18
Satisfecho en el mismo	707,802	17
Existencia para 1850	245,751	1

Segovia 26 de Diciembre de 1850.—*Eugenio Reguera.*

MEMORIA

en que se demuestra por el órden establecido en el estado que acompaña, el uso hecho de los créditos autorizados en el presupuesto de gastos é ingresos que ha regido en esta provincia en el año de 1849, á que se refiere la precedente cuenta rendida por mí, como Gefe político que he sido de la misma provincia en la citada época.

No habiendo obtenido la superior aprobacion de S. M. el presupuesto que se formó para el espresado año, por causas agenas á la voluntad de este Gobierno político, ha regido el referente al de 1846, con arreglo al art. 63 de la ley de organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales de 8 de Enero de 1845. Esta circunstancia es la causa principal de que las diferencias en ambos sentidos sean de alguna mas consideracion, y de que á pesar de los mas rectos deseos, y de la buena administracion con que dichos fondos se han recaudado y distribuido, no hayan podido sujetarse estas operaciones al límite prescrito en dicho presupuesto. En las esplicaciones siguientes se demostrará, con efecto, que los aumentos resultantes en algunos, aunque muy pocos capítulos, han sido de toda necesidad como consecuencia de superiores disposiciones y arreglos posteriores. Sin embargo de esto, es muy de notar que la verdadera economía, o sea el gasto hecho de menos de lo autorizado, durante el discurso del año, asciende á la suma de 139.989 rs. 5 mrs., resultado que justifica con toda evidencia el deseo y los esfuerzos empleados para hacer compatible, como lo ha sido, el buen servicio de la administracion provincial, con el poco lisonjero estado de fortuna de los pueblos de esta provincia.

Si respecto de los gastos se desprenden las anteriores consideraciones, la parte de ingresos figurada en el estado adjunto es otra prueba en apoyo de las mismas. De los medios autorizados para completar el déficit, no se han hecho efectivos 50,535 rs. 25 mrs. que se han repartido de menos á los pueblos por considerarse innecesarios, ni otros 50,132 rs. con 16 mrs. por razon de arbitrios establecidos que dejaron de satisfacerse durante el año, y que exigidos despues han venido á minorar la necesidad de recursos para las obligaciones sucesivas. A mas de esto, los ingresos destinados á los ramos de instruccion pública y beneficencia han tenido aumentos bastante considerables, que si bien estan en proporcion con los mayores gastos que tambien han sobrevenido en último resultado redundan aquellos en bien de la provincia, que habria tenido precision de levantarlos por su cuenta.

Hechas estas breves indicaciones, debo descender á esplicar las diferentes alteraciones que presentan cada capítulo y artículo del presupuesto.

GASTOS.

Capítulo 1.º Artículo 4.º En el art. 4.º, cap. 1.º aparecen gastados de menos 10,500 rs. 8 mrs. Esta diferencia consiste en que habiéndose consignado en 1846 nueve mil reales para costear la mitad de las obras proyectadas en el local de las oficinas de la Administracion civil, no se ha hecho necesario este gasto que sólo era aplicable á dicho año, y en que de la consignacion para pago del alquiler de la casa donde está establecida de la Diputacion provincial se gastaron únicamante 560 rs.

Cap. 2.º Art. 1.º En el capítulo 2.º, artículo 1.º, referente al Instituto de 2.ª enseñanza, se han gastado de mas 71,351 rs. 30 mrs. La nueva reforma verificada en este establecimienro despues del presupuesto de 1846, ha motivado este aumento que está fundado por consecuencia de Reales disposiciones.

Art. 2.º La economía de 23,284 rs. 17 mrs. resultante en el artículo de la escuela normal tiene su orígen, no solo en la reduccion de los alumnos dotados por la provincia, y en el menor gasto en el personal, sino en que en 1846 necesitaba dicha escuela varios gastos de menage que una vez hechos debian suprimirse para lo sucesivo.

Art. 3.º En el presupuesto que ha regido en el año de esta cuenta figuraba solo la partida de seis mil reales para la comision provincial de instruccion primária; mas el Real decreto de 30 de Marzo de 1849 aumentó, no solo el sueldo del secretario de ella, sino los gastos de su secretaría; en lo cual está fundado el aumento de 4,281 rs. 19 mrs. que aparece en dicho artículo.

Cap. 3.º Art. 1.º Si bien es insigficante el aumento de 1,210 rs. 6 mrs. respecto á la casa de niños expósitos, debe consignarse que este pequeño esceso ha sido natural y aun menor del que podia esperarse porque sus gastos son cada año mayores en estos establecimientos, segun viene demostrándolo la esperiencia.

Cap. 4.º En obras públicas se han gastado de menos 169,673 reales un maravedí. Al presupuestarse en 1846 la cantidad que figura habia pendientes obras de consideracion en la carretera provincial de Cepones, que concluidas solo han exigido los pequeños gastos de conservacion, y por eso en el año de esta cuenta solo se han hecho los puramente precisos, y los pagos indispensables por resto de contratas anteriores.

Cap. 5.º Casi idénticas razones motivan la baja de 25,122 reales 7 mrs en los gastos de correccion pública. Aunque estaban consignados 69,000 y pico de rs., los Alcaldes encargados de la inversion de este fondo no han reclamado mas que las sumas satisfechas, y el de Segovia no las ha solicitado por haberlas sufragado de fondos municipales á calidad de reintegro en su dia.

Cap. 6.º Para fundar el aumento de 14,998 rs. 13 mrs. en montes, debo referirme à las consideraciones emitidas respecto al Instituto de 2.ª enseñanza, porque la única causa de ella ha sido el nuevo sistema introducido en este ramo despues del proyecto de 1846.

Cap. 7.º En cuanto al gasto de mas de 91 rs. 16 mrs. hecho en gastos valuntarios, procede de que si bien se ha hecho la reduccion á una mitad del sueldo del apoderado en Madrid para la liquidacion de suministros, ha importado mas de lo que se consignó el coste de impresion de los presupuestos municipales para toda la provincia, que se paga por este capítulo.

Cap. 8.º La minoracion del servicio de bagajes, cuyo sobreprecio satisface esta provincia á los interesados por una parte, y por otra el ahorro del gasto presupuestado en 1846 para el proyecto del camino de hierro de Irun, han producido la economía de 15,254 rs. 1 maravedí que figura.

Cap. 9.º Y por último, si bien es cierto que se han gastado de mas 11,912 rs. 19 mrs. en el capítulo de Imprevistos, no lo es menos que no ha podido prescindirse de este aumento, porque en el año de esta cuenta han importado mas de lo ordinario los socorros de dementes pobres que paga la provincia, y porque el sueldo de un oficial destinado al despacho de cuentas atrasadas, nombrado por S. M., se ha satisfecho de este capítulo.

INGRESOS.

Relacion núm. 3.º y núm. 6. Aparece recaudado de menos por arbitrios establecidos la cantidad de 50,132 rs 16 mrs., y por recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto la de 50,535 con 25 mrs. Ambos impuestos se recaudan por las oficinas de H. P., y como no hayan podido hacer efectivo todo su importe, ya por resultar algunas partidas fallidas, segun aparecerá en la liquidacion que ha de practicarse, ya por haber quedado descubiertos contra los Ayuntamientos que se han cobrado posteriormente, por estas causas figuran dichas dos bajas.

Relacion núm. 4. Los ingresos de instruccion pública han tenido un aumento de 37,924 rs. 7 mrs. que procede: 1.º del mayor valor de los rendimientos ordinarios, y 2.º de que los emolumentos nuevamente autorizados como el arbitrio sobre el consumo del aguardiente, no figuraban en el presupuesto de 1846.

Id. núm. 5. En la relacion de los ingresos de beneficencia hay tambien un esceso de la recaudacion de 47,827 rs. 29 mrs; consistiendo principalmente en que los nuevos arriendos que se renuevan proporcionan aumentos de las rentas, y en que se han cobrado bastantes débitos que venian figurando de años atrás, y que han podido realizarse por los esfuerzos que para ello se emplearon.

Concluyo esta memoria reiterando lo que al principio he manifestado acerca de la integridad y buen órden con que se han manejado los fondos, pues que las diferencias que en ambos sentidos resultan entre los gastos hechos y los autorizados en el presupuesto que rigió en el año de esta cuenta, no han podido evitarse por las modificaciones hechas en los varios ramos de la administracion provincial y por las demas observaciones que quedan espuestas. Segovia 4 de Enero de 1851. =*Eugenio Reguera.*

Direccion de ramos especiales. *Negociado núm. 2.°*

En el Juzgado de 1.ª instancia de Cuellar se instruye causa criminal en averiguacion de quiénes fueran tres hombres que en la tarde del dia 10 del corriente, robaron cerca de Ontalvilla 4 caballerías mayores; y en su consecuencia encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan á la busca y captura de los referidos criminales, cuyas señas, asi como las de las caballerías se insertan à continuacion, remitiéndolos, si fuesen habidos, á mi disposicion. Segovia 21 de Enero de 1853.—*Eugenio Reguera.*

Señas de los ladrones.

Tres hombres montados en dos jacas negras y una roja, pequeñas, con aparejo redondo; uno de los ladrones vestia pantalon y botas blancas, sombrero boleado, de ala recogida, tan alta como la copa, con capa negra ó parda; y los otros dos con capas pardas ó negras, armados de escopetas.

Caballerías robadas.

Tres machos y una mula aparejada con bastos.

La Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion de mi cargo con fecha 15 del corriente, la Real órden que sigue:=La Reina (Q. D. G) en vista de lo propuesto por esa Direccion se ha servido prorogar hasta 31 del mes actual el término señalado para que los particulares ó funcionarios públicos puedan cangear el papel sellado del año último por otro de la misma clase. Pasada esta próroga será recogido sin indemnizacion y á reserva de lo que corresponda con arreglo al Real decreto de 8 de Agosto de 1851 y la Instrucion de 1.° de Octubre del mismo año. Lo traslado á V. S. para que se sirva dar publicidad à esta Real determinacion, y prevenir particularmente à las Administraciones que, al hacer el cambio de los pliegos de papel sellado que se presenten, exijan que el interesado ponga sobre cada pliego el recibo del que se les entrega en su lugar indentificando su persona, sino fuese conocida.

Lo que se inserta en el presente Boletin para la debida publicidad. Segovia 18 de Enero de 1853.=Eugenio Reguera.

La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de mi cargo, con fecha 14 del actual, la Real órden que sigue.=La Reina (Q. D. G.) se ha dignado espedir el Real decreto siguiente.=Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Augusto Amblard, Diputado á Córtes que ha sido, vengo en nombrarle Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, cuya plaza resulta vacante por pase á otro destino del que la servia. Dado en Palacio à 14 de Enero de 1853.=Está rubricado de la Real mano. El ministro de Hacienda.=Alejandro Llorente.=De Real órden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin, para la debida publicidad. Segovia 20 de Enero de 1853.=Eugenio Reguera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision provincial de Instruccion primaria de Toledo.

Esta comision, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 23 de Diciembre último, ha dispuesto se principien los exàmenes para maestras de niñas el dia 19 del inmediato mes de Febrero. Lo que se publica para que las que deseen examinarse presenten oportunamente los documentos que previene el reglamento en la Secretaría de esta comision. Toledo 19 de Enero de 1853.=El presidente Manuel María Herreros.=Antonio Gil de Albornoz, Secretario.

Juzgado de primera Instancia de Segovia y su partido.

El Sr. D. Juan Presa y Huerta, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) caballero de la órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c.

Por el presente cito llamo y emplazo á Francisco Rodriguez Miranda (á) el Andaluz, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, y en averiguacion de los autores ó cómplices de la evasion del mismo de la cárcel del pueblo de Navas de Riofrio, de este partido, al cual se conducia á disposicion de este Juzgado por el del Barco de Avila, como reo perteneciente à la causa que en este mismo se sigue en averiguacion de los autores del asesinato, robo y otros escesos cometidos en el caserío del Campillo, término de Fuentemilanos el veinte y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, para que se presente en la cárcel nacional de esta capital dentro del preciso ó improrogable término de treinta dias, à responder à los cargos que contra él resultan en la citada causa; que si asi lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se le habrá por contumad y revelde, y los autos y diligencias, se notifican en los Estados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona Dado en Segovia á diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.=Juan Presa y Huerta.=Por mandado de S. S., Celestino Perez Conejero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Froilan Martin, maestro organero, único en la regular observancia de N. P. S. Francisco, despues de haber ejecutado las obras de su profesion consignadas en el anuncio del Boletin oficial número 127, y colocado en el órgano de Santa Maria de Nieva el registro llamado la Grulla de 24, y en Bernardos el mismo y además otro que tituló el Gallo, compuesto de 21, en el registro de la mano izquierda, figurando cada caño á uno de estos animales con su pescuezo, cabeza, pico y cresta real, encarnada, cual se presentan al dar su canto, siendo uno y otro requisito, invencion de dicho profesor y los primeros de su clase en España y aun en Europa, y de los que espera podrán sacar modelos en la posteridad los verdaderos profesores del arte orgánico; despues de haber ejecutado tres obras en esta ciudad, à satisfacion de los inteligentes en el arte de la armonía, sale de la misma en este dia con direccion á su casa de la villa de Arévalo para fundir de nuevo toda la *trompetería* y construir dos fuelles de nueva planta para la iglesia del pueblo de Mancera de abajo, una legua de Peñaranda de Bracamonte; no obstante, si alguna persona quisiere valerse de sus conocimientos podrá hacerlo por medio de carta franca á la villa de Arévalo, en donde tiene su residencia.

LIBROS PARROQUIALES,

para registros de bautizados, matrimonios y defunciones.

En la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, se hallarán de todos tamaños, rayados y encuadernados con perfeccion y se darán á precios sumamente arreglados

Tambien hay registros civiles para los Ayuntamientos.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.